



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS : PRINTER DE COLOMBIA LTDA
JULIAN ALBERTO LLANOS SANTOFIMIO
MARIA FERNANDA CASTAÑEDA
RADICACION : 2022-00069-00

Atendiendo el escrito de pruebas de notificación allegadas por la parte actora y visible a (archivo 09-15) del expediente virtual, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Téngase por notificados a los demandados sociedad PRINTER DE COLOMBIA LTDA y al señor JULIAN ALBERTO LLANOS SANTOFIMIO, desde el día 10 de mayo 2022, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, atendiendo la acreditación que allegara la parte demandante visible a (archivo 11, 12, 13 y 15) del expediente virtual.

2.- Frente a la notificación de la demandada MARIA FERNANDA CASTAÑEDA, y de la prueba allegada a (archivo 10 y 14) del expediente virtual, se arriba sin consideración jurídica alguna, ello, en primer lugar, porque la dirección allí señalada no corresponde a la indicada en el acápite de notificaciones de la demanda, como tampoco corresponde a la dirección de notificaciones allegada mediante certificación emitida por la misma entidad demandante Bancolombia S.A., y que obra a (archivo 01 folio 14) del expediente virtual. Aunado a ello, la dirección de envió no cumple con el requisito señalado en el parágrafo segundo del numeral 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que no se señala o se informa al Despacho como se obtuvo la dirección allí indicada: “*compras@printerdecolombia.com*”, al igual que no se aporta la evidencia correspondiente que acredite que dicha dirección fue la suministrada por la deudora para efecto de notificaciones.

Así las cosas, requiérase a la parte actora para que se sirva adelantar en debida forma la notificación de la parte demandada MARIA FERNANDA CASTAÑEDA, en la dirección electrónica aportada para tal fin, conforme a las ritualidades establecidas en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria
Cali, **02 DE JUNIO DE 2022.**
Notificado por anotación en el estado
No.**91** De esta misma fecha

Isabel Cristina Caicedo Vásquez
Secretaria Ad hoc.